

UGT SOLICITA CONVOCATORIA DE MESA DE NEGOCIACIÓN SOBRE CARRERA PROFESIONAL, REGISTRO CIVIL Y OTROS

Ante la **parálisis negociadora del Ministerio de Justicia**, exclusivamente enfocado en pasar el trámite de negociar las Relaciones de Puestos de Trabajo para la Implantación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Eficiencia del Servicio público de Justicia, en el día de ayer, **UGT Justicia se ha puesto en contacto con el Ministerio de Justicia, solicitando convocatoria de Mesa de Negociación** con los siguientes contenidos:

- **Nuevo Reglamento del Registro Civil.**
- **Eliminar el Grupo de Retribución IV del Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio.**
- **Desarrollo básico del concepto retributivo Carrera Profesional en la Administración de Justicia.**

SOLICITAMOS QUE SE LLEVE A MESA DE NEGOCIACIÓN UN REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL:

La Ley del registro civil de 2011, Ley 20/2011, de 21 de julio, fue modificada para entrar en vigor, por la Ley 6/2021, de 28 de abril. Con ello, quedó derogada la Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957. Pero ello no trajo un nuevo Reglamento del Registro Civil, permaneciendo, en cuanto no se opusiese a la normativa del siglo XXI, el Reglamento aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.

Este anacronismo y falta de adaptación normativa, debe ser corregida cuanto antes, en particular ante la implantación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, con la creación de las Oficinas Generales del Registro Civil, así como la implantación de la Justicia Electrónica, mediante Real Decreto Ley 6/2023 y otras normas.

Por ello, siendo conocedores por información del propio Ministerio de que existe un proyecto avanzado de Reglamento del Registro Civil, solicitamos que el mismo se lleve a Información Pública y, en la parte adecuada, sometido a negociación con las organizaciones sindicales correspondientes.

SOLICITAMOS QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS FIRMADOS POR ESTE SINDICATO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DE JULIO DE 2024 Y ENERO DE 2025 (entre otros), ELIMINANDO EL GRUPO IV DE RETRIBUCIÓN, PARA INCLUIR AL PERSONAL ACTUALMENTE RETRIBUIDO BAJO ESE APARTADO EN EL GRUPO III DEL REAL DECRETO 1033/2007

Y ello, en base no sólo a los Acuerdos firmados y publicados con **UGT** por ese Ministerio, sino que, dado que existe un proyecto de Reglamento de Registro Civil, el personal de los Registros Civiles en Oficinas de Justicia en el Municipio debería recibir una retribución adecuada a sus funciones de Registro Civil y a las atribuciones, competencias y compatibilidades de dichas Oficinas.

SOLICITAMOS QUE SE LLEVE A MESA DE NEGOCIACIÓN UNA NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO DEL CONCEPTO RETRIBUTIVO “CARRERA PROFESIONAL”, CONTENIDO EN LA LEY ORGÁNICA 6/ 1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL:

Por último, pero no menos importante, solicitamos que se elabore y negocie un proyecto para dar desarrollo a la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, que modifica también la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.

De nuevo nos encontramos ante una norma con rango de Ley, que **tras casi 7 años** de vigencia no tiene el adecuado desarrollo reglamentario y, por ende, retributivo.

La carrera profesional no es meramente una fórmula retributiva; es una parte esencial de la carrera administrativa del personal de la Administración de Justicia. La ausencia de desarrollo normativo supone un déficit esencial y una dejadez inaceptable del Ministerio de Justicia.

Los artículos de la LOPJ 403 y 447.3 (para Letrados/as de la Administración de Justicia) y 516 y 519 (para Cuerpos Generales) no dejan a criterio de la Administración el decidir si se retribuye o no se retribuye la Carrera Horizontal. Exigen (la propia ley utiliza el verbo en **imperativo**, “**se establecerán**”).

Es imprescindible comenzar la implantación de la Ley de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, con el oportuno estímulo individual para lograr sus fines. Y dicho estímulo debe partir de la Administración de Justicia, mediante el cumplimiento de sus obligaciones. Insistimos, desde hace casi siete años debería haberse propuesto una normativa básica, mediante Real Decreto, como indica el artículo 519.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Una vez iniciada la negociación de los contenidos arriba expuestos, **presentaremos nuevas solicitudes solicitando negociación inmediata de Teletrabajo** en la Administración de Justicia y desarrollo de los [Acuerdos alcanzados en abril de 2024](#) en Mesa Delegada (asuntos retributivos, formación, reducción de temporalidad, etc.).